

Copia del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Trámite Documentario
Folio: 295

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000300 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 27 ABR 2011

VISTO:

El Oficio N° 1269-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2010; e Informe N° 404 -2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Abril de 2011; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por JUAN ALFONSO PEREZ MENDOZA, ILDA SOCORRO MOGOLLON BALLADARES MARIA DEL ROSARIO NAVARRO TANTACHUCO y CONSEPCION ANITA DE LAMA DE ESPINOZA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 01273-2010, de fecha 29 de Abril de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud con Registro N° 1055 de fecha 14 de Enero del 2010, Solicitud con Registro N° 28208 de fecha 29 de Diciembre del 2010, Solicitud con Registro N° 5152 de fecha 05 de Marzo del 2010, Solicitud con Registro N° 5150 de fecha 05 de Marzo del 2010 presentado ante la Oficina de trámite documentario de la Dirección Regional de Educación, los administrados JUAN ALFONSO PEREZ MENDOZA, ILDA SOCORRO MOGOLLON BALLADARES MARIA DEL ROSARIO NAVARRO TANTACHUCO y CONSEPCION ANITA DE LAMA DE ESPINOZA, solicitan el pago del 30% de bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la remuneración total.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 01273-2010 de fecha 29 de Abril de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por JUAN ALFONSO PEREZ MENDOZA, ILDA SOCORRO MOGOLLON BALLADARES, MARIA DEL ROSARIO NAVARRO TANTACHUCO y CONSEPCION ANITA DE LAMA DE ESPINOZA, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, con Expediente de Registro N° 14534 de fecha 25.06.2010 (fojas 27-28); Expediente de Registro N° 5643 de fecha 11.03.2010 (fojas 17-23); Expediente de Registro N° 16115 de fecha 16.07.2010 (fojas 12-15); Expediente de Registro N° 16116 de fecha 16.07.2010 (fojas 04-07); los administrados interponen formal Recurso Impugnativo en la modalidad de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Ficta originada en los Expedientes con Registro N° 1055 de fecha 14 de Enero del 2010, Registro N° 28208, Registro N° 5152 del 2010, Solicitud con Registro N° 5150 de fecha 05 de Marzo del 2010 por no haber sido notificados de acuerdo a ley, los mismos que son elevados a esta Sede Regional con Oficio N° 1269-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 02 de Diciembre del 2010.



Secretaría General Regional
Folio 309

Copia del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sub. Gral. Regional
Trámite Documental
Folios: 294

"Año del Centenario de Mañana Pechu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000300 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 27 ABR 2011

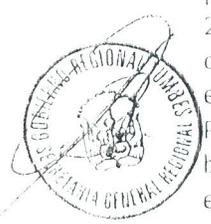
Que, de la revisión de los actuados se observa que los expedientes en donde los administrados solicitan el pago de 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación a la DRET fueron atendidos con Resolución Regional Sectorial N°01273, razón por la cual el recurso de apelación presentado por los administrados debe estar dirigido contra la Resolución Regional Sectorial antes mencionada, la misma que declara IMPROCEDENTE el pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 116.2 del Artículo 116° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo: "pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos", en este caso las apelaciones presentadas por los administrados se encuentran conexas a un mismo petitorio, en razón a que se encuentran impugnando una misma resolución, por lo que la respuesta otorgada incluye a todos los administrados, en este sentido procede la acumulación de solicitudes conforme a lo establecido en el Artículo antes mencionado.

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por los administrados, argumentan, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus boletas de pago desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48° de la Ley N° 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por los administrados, es necesario precisar que el Artículo 48° de la Ley N° 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212), en concordancia con el Artículo 210° de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, asimismo, mediante Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano el día 18 de Septiembre de 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sec. Gral. Regional
Frente Documentario
Folio 293

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000300 -2011/GOB. RFG. TUMBES - P.

Tumbes 27 ABR 2011

régimen jurídico del decreto legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (en ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la REMUNERACION TOTAL o INTEGRAL, en ese sentido es procedente lo solicitado por los administrados.

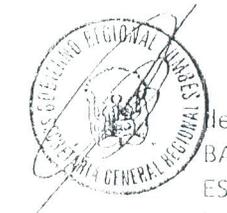
Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25, y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, resumiendo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulte FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la Resolución Regional Sectorial N° 01273-2010 de fecha 29 de Abril de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por JUAN ALFONSO PEREZ MENDOZA, ILDA SOCORRO MOGOLLON BALLADARES MARIA DEL ROSARIO NAVARRO TANTACHUCO y CONSEPCION ANITA DE LAMA DE ESPINOZA contra la Resolución Regional Sectorial N°01273-2010 de fecha 29 de Abril de 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dar por agotada la vía administrativa.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Secretaría General Regional
Folio 307

Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Centenario de Macho Pichu para el mundo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Sistema de Registro Documental
Frente Documental
Folio 292

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000300 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 27 ABR 2011

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR NULA, la Resolución Regional Sectorial N° 01273-2010 de fecha 29 de Abril de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, conceda el pago del beneficio por Preparación de clases y evaluación, solicitado por JUAN ALFONSO PEREZ MENDOZA,ILDA SOCORRO MOGOLLON BALLADARES MARIA DEL ROSARIO NAVARRO TANTACHUCO y CONSEPCION ANITA DE LAMA DE ESPINOZA, en función a la Remuneración total que establece el Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano, el día 18 de Setiembre de 2010; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
Gerardo Fidel Vinas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Secretaría General Regional
Folio 306

